



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 6247 DE 29/07/2019

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PARA EJECUTAR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones Legales y especialmente las conferidas por el Numeral 4°, Artículo 26 del Decreto N° 111 de 1996, El Decreto 115 de 1996, y el Artículo 18 No 6 y Artículo 139 de la Ordenanza N° 022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996, así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 022 de 2014.
2. Que el Decreto 115 de 1996, reglamenta las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los Presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia.
3. Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su Artículo 11, señala: *“..El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso...”*.
4. Que mediante el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, se autoriza la realización de vigencias futuras ordinarias bajo las siguientes condiciones: *“...a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1° de esta ley; b) Como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica...”*.
5. Que de acuerdo al concepto emitido por la Contraloría General de Medellín el día 11 de mayo de 2012: *“De acuerdo con lo establecido en la ley 819 del 2003, las vigencias futuras pueden ser ordinarias o extraordinarias. La diferencia entre una y otra radica esencialmente en que, para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que*



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO **6247** DE Julio 29 de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PARA EJECUTAR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras, no puede superar el período de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes)".

6. Que el Numeral 6 del Artículo 18 de la Ordenanza N° 022 de 2014, señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: "(...) *Aprobar, reducir o eliminar las vigencias futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado del nivel departamental, de las empresas sociales y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras (...)*"
7. De acuerdo con lo establecido en la Ley 819 del 2003, "(...) *las vigencias futuras pueden ser ordinarias o extraordinarias. La diferencia entre una y otra radica esencialmente en que, para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras, no puede superar el período de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) (...)*".
8. Que el Artículo 139 de la Ordenanza N° 022 de 2014 en relación a los requisitos para comprometer vigencias futuras de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló:

*"(...) **VIGENCIAS FUTURAS.** El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, previo concepto técnico-económico de la Dependencia respectiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.*

El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. (...)"

9. Que, mediante oficio del 24 de julio de 2019, el Gerente General pone bajo consideración la autorización de vigencia futura extraordinaria en el marco del proyecto **"CONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS. QUINDÍO"**, recursos provenientes del Ministerio de Salud y Protección Social por valor de DOS MIL SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$2.076.000.000), los cuales fueron adicionados al presupuesto de la ESE mediante acto administrativo Resolución del Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS No. 4846 del 05 de Julio de 2019, con el propósito de que se llevara a cabo la construcción, reubicación y mejoramiento de la central de esterilización; en el momento de hacer la respectiva contratación se identificó que el plazo excedía la vigencia 2019, por lo cual requiere autorización de vigencias futuras, pero para el cierre de vigencia están prohibidas en el último año de gobierno; no obstante, existen las vigencias futuras

ADP



"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PARA EJECUTAR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

excepcionales las cuales tienen otra connotación como lo indica el Artículo 139 de la Ordenanza N° 022 de 2014.

10. Que teniendo en cuenta que si no se tratara del último año de gobierno no se estaría hablando de vigencias futuras excepcionales, sino de vigencias futuras ordinarias, por lo que se verifica que cumple las condiciones contempladas en la normatividad anteriormente descrita, de acuerdo a las consideraciones expuestas por los funcionarios de la ESE, toda vez que, al tratarse de una obra de infraestructura, es procedente y se encuentra dentro de los requisitos para autorización de vigencias futuras excepcionales.

La presente solicitud cuenta con los siguientes soportes documentales que hacen parte integral de la presente resolución:

- Documento del 24 de julio, cuyo asunto corresponde a *Solicitud Aprobación Vigencias Futuras ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios*; en el que se sustenta la viabilidad de las vigencias futuras excepcionales, por tratarse de una obra de infraestructura, y se expone la normatividad por la cual se debe aprobar a través del CODEFIS.
 - Documento información básica del proyecto "**CONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN**", firmado por la Directora Administrativa de Planeación y Calidad.
 - Pronunciamiento técnico de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social debidamente firmado.
 - Resolución No. 00971 del 25/04/2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la vigencia fiscal 2019.*"
 - Recibo de Caja No.00936822 del 29/05/2019 ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.
 - INFORME CONSOLIDADO, cuenta de ahorros Bancolombia No. 756-000298-86 del mes de mayo, donde se evidencia el pago "*Interbanc. Dir. Tesoro Nac.*" del día 28 de mayo de 2019, por la suma de DOS MIL SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.076.000.000.00 M/cte.).
 - Certificado de la Técnico Operativo de Tesorería donde se indica que los recursos se encuentran en la cuenta de la ESE.
 - Constancia de la Jefe de las Oficina Financiera donde se indica que los recursos se encuentran disponibles para el desarrollo del Proyecto "**Construcción, reubicación y mejoramiento de la central de esterilización de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios**".
 - Certificación expedida por el Secretario de Planeación Departamental, donde se indica que el proyecto factible de ejecución y se encuentra priorizado.
 - Acta aprobación Plan Bianual de Salud del Departamento del Quindío.
11. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, se reunió el día 25 de Julio de 2019, analizando la solicitud de autorización de vigencias futuras presentada por E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para lo cual dio su aprobación unánime mediante Acta No 019 de 2019, teniendo en cuenta lo expresado en la parte considerativa de la presente.

Que en mérito de lo expuesto el Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS,



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 6247 DE Julio 29 de 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PARA EJECUTAR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la ESE Hospital San Juan de Dios, para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales de la vigencia 2020, en los procesos contractuales de la vigencia 2019 en los que sea necesario pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia 2020, en el marco del proyecto “**Construcción, reubicación y mejoramiento de la central de esterilización de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios**” hasta por la suma de DOS MIL SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$2.076.000.000.00 M/cte.)

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Armenia Quindío, a los Veintinueve (29) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA MEJÍA CARDONA
Presidente CODEFIS


EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó y Elaboró: Edwin Leonardo Acevedo Lozano / Director Financiero
María Camila Sierra Quintero / Contratista

Revisó: María Camila Rodríguez / Abogada Contratista SH